

Fecha: 3 de Septiembre de 2010.

Asunto: Expediente Contratación Ejecución Obras Centro Actividades Náuticas.

Considerando, las diversas consultas realizadas por potenciales licitadores en el expediente de referencia, en relación con lo establecido en la Cláusula 4.3 Letra A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (criterios de Adjudicación / Oferta Económica), el Funcionario que suscribe emite el presente Informe.

Primero: la referida cláusula (4.3), en su letra A.-) establece, **“Oferta Económica. de 0 a 60 puntos. Se valorará en función del detrimento porcentual relativo a la rebaja económica sobre el tipo de licitación.**

Se otorgarán 20 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella.

Resulta absolutamente evidente, que en el párrafo segundo, se trata de un error de transcripción del Pliego, considerando, que siendo la puntuación máxima establecida de 60 puntos, no puede otorgarse en modo alguno 20 puntos a la mejor oferta, y en suma, lógicamente, **como no puede ser de otra forma, la mejor oferta será puntuada con 60 puntos.**

En resumen, dicha Cláusula (4.3 Letra A.- “Oferta Económica)), HA DE INTERPRETARSE en el siguiente sentido: Siendo la puntuación establecida en dicho criterio, de 0 a 60 puntos, no cabe otra solución, que determinarse, que: **“Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente a aquella”.**

Fdo: Tomás Díaz García

Secretario General Acddtal.
Técnico de Administración General